REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**202000217-00,** recibido por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 y 26 del CPL y de la SS y el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se hacen los siguientes requerimientos a la parte demandante:

1. Debe suministrar el correo electrónico al cual puede ser notificado los testigos, sin que pueda corresponder el correo de éste al mismo del apoderado (inciso 01, artículo 06, Decreto 806 del 04 de junio de 2020)

2. Debe aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, **PORVENIR S.A.**, con una expedición no superior a un mes, de conformidad con el numeral 04 del artículo 26 del CPT y de la SS.

Para estos efectos debe allegar nuevo escrito completo de la demanda corrigiendo las falencias señaladas

En mérito de lo expuesto el Juzgado quince Laboral del Circuito de Bogota,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECONOZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante señor **Ciro Alfonso Castañeda Herida** al Doctor **Reinaldo Antonio Moreno Mena**, identificado con la C.C. N° 19.470.677 y T.P. N° 88.243 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder obrante a página 01del archivo denominado anexos.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos de los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, concédase el término de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

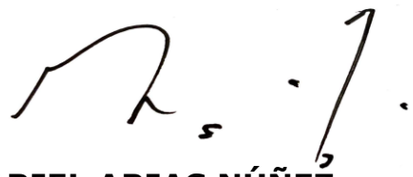

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **08 DE OCTUBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**060.**

_____
DEYSI VIVIAN APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 015 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0114d2e5811d23e606f35acc4867ac9859074f8aa0aeef2b8f4a42d9f499ef3a**
Documento generado en 07/10/2020 07:16:51 p.m.